

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

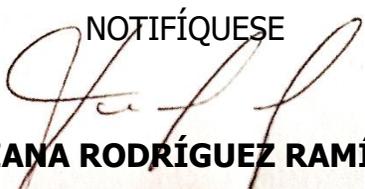
Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2020-00035-00
Demandante: BIANCY GIOMAR PABON SERRANO
Demandado: CIRO ALFONSO NOCUA BOHORQUEZ
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

Se encuentra al despacho la solicitud de la referencia a la que, en ejercicio del control de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en cumplimiento de lo normado en el Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. No se indicó el correo electrónico de la demandante en cumplimiento del Art. 3 de la normativa anotada.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ